

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Minima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00657-00

Al despacho del Señor Juez. Mediante providencia anterior, se ordeno la inclusión de las demandadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que las demandadas, se encuentra afiliadas en la seguridad social a ASMET SALUD E.P.S S.A.S y a la E.P.S. NUEVA E.P.S, en estado activas. -Anexo 5-6 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a seguir con el tramite pertinente y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; y dado que se encuentra afiliado el demandado a la NUEVA E.P.S, en estado activo, por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora AIDY LORENA PINZON REYES, identificada con C.C. 63.553.816 aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora ALBA PATRICIA PINZON REYES, identificada con C.C. 1.098.685.903 aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4100825b928c5312f59d5517310fe2a92dbf261d4fdb961376193c48fa3798ff**

Documento generado en 05/04/2021 09:12:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**